

## **Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008**

### **DECRETO SUPREMO Nº 063-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establecen las funciones que en materia de transportes corresponde a los Gobiernos Regionales;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, señalando que el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo a través del Consejo Nacional de la Descentralización, actualmente Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, como responsable de normar y monitorear las etapas del proceso;

Que, la Ley Nº 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, estableció el procedimiento de acreditación, en el marco del Sistema de Acreditación, que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos y procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, disponiendo que las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del ciclo del Plan Anual 2007, dentro de dichas funciones se encuentran las de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural; lo que implica, transferir entre otras la facultad de ejecutar el desarrollo de la red vial departamental;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluídas en los Planes Anuales de Transferencia”, y mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD “Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales”;

Que, se ha concluído con el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de transportes, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, sólo respecto de las funciones detalladas en las Actas de Entrega

y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica y de Moquegua;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, dispone que la Entidad del Gobierno Nacional que transfiere Funciones Sectoriales, previa opinión de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, tramita, de ser el caso, el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, de manera tal, que se formalice el proceso de transferencia de los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales receptores;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 027-2007-PCM/SD del 10 de octubre de 2007, se acreditó entre otros al Gobierno Regional del Departamento de Ica para la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Transportes a), b) y f) y mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2007-PCM/SD del 22 de noviembre de 2007, se acreditó entre otros al Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Transportes a), b) y f);

Que, en tal sentido es necesario aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2008 a favor de los Gobiernos Regionales de Ica y Moquegua, hasta por la suma de de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3' 149,000.00);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM que aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica y de Moquegua, hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3' 149,000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE :</b>		(EN NUEVOS SOLES)
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>:</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>
PLIEGO	036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010	: PROVIAS DESCENTRALIZADO
FUNCIÓN	16	: Transporte
PROGRAMA	052	: Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0143	: Conservación de Carreteras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	1.000111	: Conservación de Carreteras
CATEGORÍA DE GASTO	5	: Gastos Corrientes
GRUPO GENÉRICO DE GASTO	1	: Personal y Obligaciones Sociales 378,526,00
		3 Bienes y Servicios 2,770,474,00
<b>TOTAL</b>		<b>3,149,000,00</b>
		=====

<b>A :</b>		(EN NUEVOS SOLES)
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>:</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>
PLIEGO	449	: Gobierno Regional del Departamento de Ica

FUNCIÓN	16	:	Transporte	
PROGRAMA	052	:	Transporte Terrestre	
SUBPROGRAMA	0143	:	Conservación de Carreteras	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
ACTIVIDAD	1.000111	:	Conservación de Carreteras	
CATEGORÍA DE GASTO	5	:	Gastos Corrientes	
GRUPO GENÉRICO DE GASTO	3	:	Bienes y Servicios	<u>1 574 500,00</u>
			<b>SUBTOTAL</b>	<b><u>1 574 500,00</u></b>
PLIEGO	455	:	Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	
FUNCIÓN	16	:	Transporte	
PROGRAMA	052	:	Transporte Terrestre	
SUBPROGRAMA	0143	:	Conservación de Carreteras	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
ACTIVIDAD	1.000111	:	Conservación de Carreteras	
CATEGORÍA DE GASTO	5	:	Gastos Corrientes	
GRUPO GENÉRICO DE GASTO	3	:	Bienes y Servicios	<u>1 574 500,00</u>
			<b>SUBTOTAL</b>	<b><u>1 574 500,00</u></b>
			<b>TOTAL</b>	<b><u>3 149 000,00</u></b> <b>=====</b>

#### **Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación institucional**

2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la Transferencia de Partidas instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.2 Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones